

SILVIA DUTRÉNIT BIELOUS*
Y GONZALO VARELA PETITO**

ESCLARECIMIENTO DEL PASADO E INTERVENCIÓN DE LA JUSTICIA

CONFLICTO Y CAMBIO DE LAS HISTORIAS OFICIALES***

INTRODUCCIÓN

En los casos aquí comprendidos (Argentina, Chile, Uruguay y México) se estudia la relación entre el conflicto político, la estructura y estabilidad de los sistemas políticos y la interacción de la opinión pública con el funcionamiento de la administración de justicia. Los sistemas políticos modernos de cuño liberal se erigen sobre el supuesto del predominio de la norma jurídica, la igualdad ante la ley y la resolución de los conflictos ante los tribunales, con las debidas garantías. Es claro que un funcionamiento ideal de este tipo no se ha dado siempre y tal vez nunca en más de un país latinoamericano, pero aun cuando así fuera, las situaciones políticas de crisis ponen en evidencia la vulnerabilidad del modelo. Durante los regímenes castrenses del Cono Sur, en los años setenta, imperó la razón de estado bajo el nombre de Seguri-

* Profesora-investigadora titular del Instituto Mora, México DF. Integrante del Grupo de Trabajo de Historia Reciente de CLACSO.

** Profesor titular de la Universidad Autónoma Metropolitana-Xochimilco, México DF. Integrante del Grupo de Trabajo de Historia Reciente de CLACSO.

*** Los autores agradecen a la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, sede México, su apoyo para la participación en el Grupo de Trabajo de Historia Reciente de CLACSO.

dad Nacional y ello suponía como regla la puesta en cuestión, teórica y práctica, del principio de la equidad ante la ley y las garantías para las personas en su relación con los poderes públicos. Por definición, y al menos en lo atinente a las cuestiones políticas, la normalidad jurídica no podía existir. A su vez, pese a indudables diferencias históricas de fondo y forma, en México la llamada *guerra sucia* conducida en la misma época también dejó saldos cruentos y reclamos de justicia irresueltos. Por ello, al regularizarse los regímenes políticos de estos países en el tránsito a la democracia a partir de los años del ochenta, ello arrojó un panorama complejo. La recurrencia de las demandas de verdad y justicia por delitos de lesa humanidad cometidos durante la vigencia de los regímenes autoritarios pasó de ser en principio una demanda de las propias víctimas, para adquirir luego un peso específico que la convirtió en un tema recurrente de las agendas políticas nacionales. Incluso, aunque transcurrieron períodos¹ en que el punto parecía diluirse frente a otros aparentemente más urgentes, volvía posteriormente al primer nivel de la agenda pública. A esta situación contribuyó posiblemente el hecho de que la atención puesta sobre las violaciones a los derechos humanos cometidas en el pasado fuera, a veces también, una forma de descargar la tensión derivada de otros problemas sociales. Pero no hay duda de que la resolución de los asuntos jurídicos pendientes por delitos de lesa humanidad es una prueba de fuego para las renacientes democracias, que si no son capaces de saldarlos satisfactoriamente no podrán hablar de una vigencia plena del estado de derecho.

Hay que tener en cuenta, por otro lado, que por diversas razones generadas a lo largo del siglo XX, los derechos humanos se han convertido en un punto central dentro del sistema político internacional (Gutman y Rieff, 2003) y esto ha influido también decisivamente en el tratamiento que se les da actualmente en naciones latinoamericanas como las del Cono Sur o México. La persistencia de las discusiones en torno a las violaciones a los derechos humanos, la necesidad de investigar la verdad y eventualmente también de aplicar la justicia, tiene bases en la historia regional, pero también en ciertas características del régimen de tutela de los derechos humanos surgido luego de la Segunda Guerra Mundial (Carbonell et al., 2003). Como muestra la experiencia, la presión internacional en la regulación de los derechos humanos tiene la lógica de evitar que el proceso de juzgamiento de los acusados por estos crímenes

1 El análisis sobre los momentos y elementos del conflicto generado entre demandas y decisiones en su evolución post-dictaduras, lo presentamos en la primera reunión del GT Historia Reciente de CLACSO, realizada en La Habana en octubre de 2003. El texto reelaborado bajo el título "Dilemas políticos y éticos en torno a las violaciones a los derechos humanos en el Cono Sur" (Dutrénit Bielous y Varela Petito, 2004) fue publicado en la revista *América Latina Hoy* de la Universidad de Salamanca.

sea sesgado por las distintas situaciones políticas internas, que según la coyuntura de cada país y de las normas aplicables, podría producir situaciones dudosas, desde el prejuizgamiento al encubrimiento de los culpables (González Guerra, 2002). Por otra parte, de acuerdo a un principio universalmente aceptado en derecho penal, que lógicamente también se aplica a las violaciones al derecho internacional de los derechos humanos, la responsabilidad y el castigo son estrictamente individuales. Castigar a un Estado como tal es imposible sin afectar también a inocentes e inclusive llevaría a situaciones de guerra². Para una normatividad que busca ser justa alcanzando sólo a culpables y recurriendo a métodos pacíficos de enjuiciamiento y castigo, el criterio de la responsabilidad individual es el único aceptable. La jurisdicción universal, que fue fundante del pedido de extradición de Pinochet, se aplica para casos de crímenes de guerra e implica la idea de que los acusados pueden ser perseguidos independientemente de su nacionalidad y del lugar en que hayan cometido sus delitos (Corcuera Cabezut y Guevara Bermúdez, 2001)³.

Mientras se desarrolla la jurisdicción internacional en el sentido reseñado, se fortalecen también los movimientos que reclaman no dejar impunes los delitos cometidos por agentes del Estado, lo que contribuye a sensibilizar a la opinión pública y favorece el trabajo de la justicia. En esta dirección, y dependiendo de factores cambiantes, cuentan de manera sustantiva las decisiones gubernamentales en tanto discursos que se transforman en narraciones nacionales con peculiar valor político, ético e histórico. En estos años se han producido señales gubernamentales, en especial presidenciales, que dan cuenta del cambio que significa, en todos los casos, una interpelación a la actuación de quienes detentaban el poder y un reconocimiento a los abusos y crímenes del pasado; por ende, un reconocimiento de la necesidad de no permitir nuevamente la transgresión de la responsabilidad estatal y al mismo tiempo un reconocimiento de quienes fueron sus víctimas. El propósito de las páginas que siguen es ubicar algunos de estos cambios significativos en el terreno de las narraciones oficiales, de las nuevas versiones de la historia oficial, respecto de los hechos de aquel pasado.

2 Subsidiariamente, y en una variante respecto del enfoque tradicional del derecho internacional, hoy día cada vez más se admite que las violaciones a los derechos humanos pueden ser también cometidas por individuos o colectividades que no son estados.

3 Recuérdese que de acuerdo con el principio de la jurisdicción universal –consagrado en convenciones internacionales y en legislaciones internas de algunas naciones– en el expediente de Pinochet la extradición fue autorizada por la justicia británica, a pedido de un país (España) distinto a aquel en que se habían cometido los delitos imputados (Chile); si bien no se ejecutó porque el gobierno del Reino Unido prefirió devolver a Chile al acusado alegando razones de edad y estado de salud (en una extradición, la palabra final la tiene el Poder Ejecutivo, pues se trata de un procedimiento administrativo en que la participación de la justicia se limita a controlar la legalidad del pedido).

LA BÚSQUEDA DE LA VERDAD

De los antecedentes surgen preguntas y algunas respuestas que pretenden ir más allá de la determinación de lo que son delitos de lesa humanidad; se procura ubicar algunos de los más significativos momentos, decisiones y señales tomadas en las circunstancias políticas indicadas en la introducción que modifican, al menos en parte, la historia oficial sobre la responsabilidad estatal en los delitos del pasado. En relación con los casos nacionales señalados, los cambios provienen de gobiernos recientes, en concreto, de las administraciones de Néstor Kirchner en Argentina, Ricardo Lagos en Chile, Jorge Batlle en Uruguay y Vicente Fox en México. Su motivación, de acuerdo a lo sugerido en la introducción, respondió probablemente a un complejo de factores políticos que comienzan en las presiones sociales internas e internacionales y llegan a los cálculos gubernamentales acerca de lo que es más conveniente; entendido esto último desde el punto de vista de la estabilidad de los nuevos regímenes post-autoritarios y de sus relaciones (eventualmente compromisos y transacciones) con los sectores del antiguo régimen más comprometidos con las violaciones a los derechos humanos.

Sin duda, las circunstancias políticas han sido diferentes si comparamos los países del Cono Sur con México (O'Donnell et al., 1988; Linz y Stepan, 1996; Becerra et al., 2000). Pero también lo fueron si limitamos la comparación a los países sureños mencionados, en los años en que se produjeron los hechos que han dado origen a las reclamaciones penales y civiles, y también lo son hoy, cuando se ratifica el reclamo de verdad y de justicia y los estados adoptan algunas (heterogéneas) medidas para contribuir al esclarecimiento del pasado, para fincar responsabilidades jurídicas, o para generar señales de reconocimiento simbólico de la responsabilidad estatal, en las infracciones de los derechos humanos y de la institucionalidad democrática en general.

El camino para privar (ética o jurídicamente) de protección a quienes delinquieron ha sido accidentado. Queda por acordar entre los actores involucrados qué se entiende por verdad, cuál es su alcance, cuál es en consecuencia el resultado deseado del ejercicio de la justicia y qué papel juega históricamente la construcción de la memoria colectiva y el rol de la narración oficial en torno a los hechos del pasado (Ricoeur, 2000; Todorov, 2002; Levi, 2002: 61-74). Ello se vincula estrechamente con la normatividad internacional sobre derechos humanos con la que de una forma u otra están *comprometidos* estos gobiernos. Las obligaciones de los estados con los instrumentos jurídicos internacionales ha sido materia de fuerte debate, cuando los primeros alegan la procedencia de algunas leyes nacionales contradictorias con los tra-

tados relativos a derechos humanos (Barahona de Brito, 2002: 195-246; Méndez et al., 2001). Mientras tanto, los tiempos políticos y sobre todo jurídicos comprometen el cumplimiento de los derechos de los afectados y violentan sus equilibrios emocionales⁴.

Es sabido que, entre otras iniciativas, existió en Argentina un juicio a las juntas militares que gobernaron en el período de 1976-1983, y que tanto allí como en otros países también se crearon comisiones de la verdad y se efectuaron encausamientos a responsables de crímenes de Estado; pero hay muchas otras experiencias de distintas formas de perdón a los mismos culpables: amnistías, indultos, ley de caducidad de la pretensión punitiva del Estado, olvidos obligados o memorias oficiales espurias (Dutrénit Bielous y Varela Petitto, 2004) así como obstrucción de los procedimientos para liberar a los últimos presos políticos remanentes⁵.

Las restricciones que protegen o protegieron por distintos mecanismos la estructura de la impunidad, han estimulado paradójicamente el conflicto generado por las demandas de verdad y justicia, el derecho a conocer el pasado, a reconstruir las peripecias y los dramas personales y colectivos y aun a saber en quién radica la responsabilidad por los crímenes. A la luz de estas demandas, en los últimos años, aquellas construcciones jurídicas demostraron no tener fuerza para impedir cambios que representarían señales de reconocimiento y reprobación oficial de los delitos cometidos por funcionarios del Estado, o a su amparo, y que quedarán grabados en las narraciones nacionales. Es decir, no lograron impedir que comenzaran a diseñarse nuevas versiones de la historia, incluso por parte de los mismos gobiernos aunque permanezcan

4 Un solo ejemplo, tomado del testimonio de la hija de una desaparecida mexicana, puede ser suficiente para observar la crítica tensión entre un *tiempo* y otro. "Los desaparecidos nunca fueron reconocidos por el gobierno mexicano. En 1990 el ex presidente Carlos Salinas creó la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH), y es increíble el tiempo que pasó porque no fue sino hasta el 27 de noviembre del 2001, después de 11 años, cuando la CNDH nos informó que ya habían sido reconocidos jurídicamente nuestros presuntos desaparecidos" (testimonio de Alicia de los Ríos en Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, 2003: 433).

5 "En Chile actualmente hay 32 presos por motivos políticos. Están repartidos en 6 recintos carcelarios. Dos son mujeres. Todos pertenecen o pertenecieron a organizaciones como el Movimiento de Izquierda Revolucionaria (MIR), el Frente Patriótico Manuel Rodríguez (FPMR) y el Mapu-Lautaro. Fueron detenidos cuando tenían entre 19 y 22 años. Participaron o habrían participado en acciones armadas, de propaganda armada, subversivas, o están acusados de organizar grupos armados. Un factor que según abogados oficialistas les afecta, es que sus actividades las desarrollaron después de 1990, cuando ya estaba instalado el gobierno civil posdictadura. Ellos, en todo caso, indican que Augusto Pinochet seguía siendo Comandante en Jefe del Ejército 'y en lo sustancial no habían cambiado las condiciones institucionales, económicas, sociales y represivas para el pueblo'. Todos llevan más de una década de cárcel. Están condenados a 30 años de prisión o a cadena perpetua. Por el tiempo encerrados, varios podrían acceder a beneficios penitenciarios pero como -intencionalmente o no- no les han cerrado los procesos, no pueden acceder a los beneficios" (ANCHI, 2004a).

contradictorias e interesadas posturas para evitar el esclarecimiento de muchos de los delitos y sus responsables.

En relación a esto se plantean preguntas que tienen que ver con el funcionamiento del estado de derecho. ¿Se puede de manera indefinida escamotear la verdad? ¿Puede un Estado obviar el esclarecimiento del pasado en el que cabe, seguramente, tanto su responsabilidad en el ocultamiento de la información como, quizá, su complicidad o su papel determinante en la ejecución de los delitos? ¿Por cuánto tiempo las discusiones sobre la pertinencia jurídica o política pueden contraponerse a los derechos de los afectados?⁶.

Ni en el Cono Sur ni en México, como en tantas otras experiencias internacionales, se ha logrado frenar la generación de memorias colectivas sobre hechos traumáticos del pasado, ni tampoco la voluntad de averiguar la verdad sobre los mismos. Ejemplos recientes de revisión y hasta de encausamientos judiciales se ubican en España por los hechos vinculados a la guerra civil, en Francia por los relacionados con la guerra de Argelia y en El Salvador por los niños desaparecidos durante la guerra. Aunque sí se logró retardar el efecto de estos procesos⁷.

En similar medida que en los países del Cono Sur, actualmente en México se está viviendo una *reactivación* de la memoria colectiva, que incide en una reconstrucción de la narración oficial sobre la historia reciente. No es necesario recordar que en los años setenta y ochenta en México se vivía la época de predominio del partido hegemónico, que combinaba una política interior corporativa y represiva para las voces disonantes con una política exterior de respeto a la diversidad y protección a los perseguidos. Esa situación fue cambiando; las expresiones de descontento y rebeldía reprimidas sangrientamente en jornadas como las del 2 de octubre de 1968 (Tlatelolco) y el 10 de junio de 1971 (jueves de Corpus) fueron síntomas de la paulatina ruptura de la hegemonía del régimen político, que en un principio contestó con esta ciega represión⁸.

6 La Comisión y la Corte Interamericana de Derechos Humanos han sentado jurisprudencia en el proceso contra la impunidad. A partir de 1986 se han establecido normas en tema tales como: el derecho a la verdad, el deber de los estados de investigar, el derecho de las víctimas y familiares de acceder a la justicia, la condena contra la impunidad, la prohibición de amnistías, la facultad otorgada a los órganos interamericanos de revisar los procesos penales, el cumplimiento de las órdenes internacionales y la creación de nuevos tratados (Cassel, 2001: 369).

7 Tanto las leyes de amnistía como de caducidad, los indultos y las distintas interpretaciones sobre tratados como la prescriptibilidad o no del delito, al mismo tiempo que los acuerdos explícitos o tácitos de las transiciones, significaron un freno al esclarecimiento de los hechos y al ejercicio efectivo de la justicia.

8 Los acontecimientos estudiantiles de 1968 y 1971 y los posteriores que respondieron a la guerrilla se dieron en un contexto de autoritarismo estatal en donde existía el delito de *disolución social*. El movimiento del '68 devino en paro indefinido y desembocó en la realización de un mitin convocado por el Consejo General de Huelga en la Plaza de las Tres

Estos hechos, en su verdadera entidad, fueron negados o *contra-informados* durante más de veinte años. Una versión oficial respaldada por los medios de comunicación, una complicidad política y un silenciamiento del entorno de las víctimas, quizás por el miedo generado, fueron la impronta de los hechos que hoy se conocen genéricamente como *guerra sucia*. Al develamiento de la misma han contribuido en los últimos años la apertura política y el proceso de transición. Ello significa que mientras en el Cono Sur las transiciones a la democracia se dieron fundamentalmente por negociación, en México se llegó, en el año 2000, por medio de elecciones, a un gobierno autodenominado del *cambio*⁹, con rotación de partidos en la dirección del Estado. A pesar del enfoque conservador del nuevo equipo, fue desde ese año que se atienden con mayor interés desde el ámbito oficial algunas demandas sobre el esclarecimiento del pasado que responden, simultáneamente, a un diseño de objetivos políticos más amplios.

El camino sinuoso para abatir la impunidad que, como es conocido, desde distintos ámbitos y por diferentes estrategias pretende conservarse, ha pasado por momentos de variada significación. Retomando lo que se mencionó más arriba, en el Cono Sur se dictaron medidas y se crearon instancias para conocer y, en algunos casos, dar paso a la justicia como fueron, principalmente, las comisiones investigadoras de la verdad (en Argentina y en Chile) y el juicio a las juntas militares (en Argentina). Se recorrieron así algunos tramos importantes en el camino del esclarecimiento de los hechos y de aplicación siquiera parcial de la justicia penal y civil (Dutrénit Bielous y Varela Petito, 2004).

Ese pasado es un pasado presente y tiene muy variadas expresiones. Siguen pendientes de esclarecer innumerables casos de desaparecidos, de niños robados y con cambio de identidad, se mantienen sin

Culturas, Tlatelolco. La estrategia represiva contra el movimiento consistió en la intervención de dos grupos especiales vestidos de civil, la Brigada Blanca y el Batallón Olimpia, y el ejército que fue quien abrió fuego. El resultado fue una masacre. Este fue uno de los momentos decisivos para que algunos activistas tomaran el camino de la guerrilla. El 10 de junio de 1971 otro movimiento estudiantil fue reprimido con distinta estrategia pero con similares propósitos. En este caso fueron los estudiantes de la Escuela Normal Superior, ubicados en el Casco de Santo Tomás del DF. De la represión, participó expresamente el grupo paramilitar de Los Halcones, creado poco tiempo después de los sucesos del '68. Así pues, la llamada *guerra sucia* comprende estos dos momentos matriciales de la represión contemporánea pero se integra con una infinidad de hechos represivos (desapariciones, torturas, asesinatos) en esencia, acontecidos a lo largo de los años setenta (Gil Olmos, 2001: 16-19).

9 Esta denominación, que fue parte sustancial del eslogan de campaña, dio lugar a un debate, que aún permanece, sobre el sentido del cambio: ¿De régimen? ¿De partido en el gobierno? Uno de los textos que recoge los primeros análisis posteriores al 6 de julio de 2000 es el de Meyenberg Leycegui (2001).

castigar mayoritariamente las violaciones a los derechos humanos, se ofende a la sociedad con la presencia de los responsables en las calles¹⁰.

Ello pone en evidencia que se trata de un terreno en disputa, de una ruptura social no resuelta, con efectos más o menos constantes sobre la marcha del Estado. En este contexto es conveniente recapitular algunos hechos que se han dado en las más recientes administraciones gubernamentales de estos cuatro países y que, seguramente, habrán de tener más repercusiones, en una perspectiva histórica, que las que ya se perciben en el momento actual.

NUEVAS DECISIONES

Argentina fue y sigue siendo, comparativamente, el país donde se han dado más pasos sustantivos desde el ámbito oficial para combatir la impunidad, elaborando una lección histórica de aversión a los crímenes del pasado. Si bien ello se ha ido elaborando en medio de un proceso contradictorio patente en las propias disposiciones oficiales, destacan recientemente ciertas decisiones del presidente Néstor Kirchner. Integrante de la generación del '68, amigo y correligionario de algunas de las víctimas de la dictadura, el actual presidente argentino ha dispuesto hasta el invierno sureño de 2004, tres medidas que quizás, a 28 años del golpe de Estado, representan las señales presidenciales más relevantes luego de lo acontecido a partir del juicio a las juntas. Dichas medidas tienen un profundo valor en el ámbito de la simbología ética y oficial, y consecuencias inmediatas en el ámbito de la justicia. Una de ellas se refiere a la creación, por acuerdo del gobierno nacional y del gobierno de la capital, del Museo de la Memoria (Boletín Oficial, 2004) en lo que fue uno de los 340 centros clandestinos de detención durante la dictadura: la Escuela de Mecánica de la Armada, ESMA (González Toro, 2004). Otra disposición se hizo efectiva poco antes del acto oficial y público de apertura del museo. Se trata de la instrucción que dio el presidente Kirchner, obligando a desmontar dos cuadros del Colegio Militar con los retratos de quienes habían ocupado la dirección del establecimiento y eran responsables de los cuantiosos crímenes de la dictadura, Jorge Rafael Videla y Reynaldo Benito Bignone. La tercera y última a destacar es la promoción gubernamental de anulación de las leyes de Punto Final y Obediencia Debida que amparaban a los culpables de delitos de lesa humanidad¹¹.

10 "Es una realidad palpable y dramática de la transición chilena pos-dictadura o, dicho de otro modo, un asunto pendiente en la carpeta de los sucesivos Gobiernos de la Concertación por la Democracia" (ANCHI, 2004a).

11 "Dos magistrados (Gabriel Cavallo y Horacio Vigliani) rechazaron las apelaciones presentadas por los defensores de un grupo de militares detenidos en causas reabiertas por los delitos ocurridos en el primer cuerpo de ejército entre 1976 y 1983 [...] Sostuvieron que 'la declaración de insanablemente nulas de las leyes de Punto Final y Obediencia Debida

Unos párrafos del discurso que pronunciara el presidente en la inauguración del Museo de la Memoria son por sí elocuentes de la nueva versión oficial.

Que como es de público conocimiento y quedara suficientemente probado en la causa judicial N° 13/1984 “Jorge Rafael Videla y otros”, a partir del 24 de marzo de 1976, con la toma del poder por las Fuerzas Armadas, se instrumentó un plan sistemático de imposición del terror y de eliminación física de miles de ciudadanos sometidos a secuestros, torturas, detenciones clandestinas y a toda clase de vejámenes.

Que este plan sistemático implicó un modelo represivo fríamente racional, implementado desde el Estado usurpado, que excedió la caracterización de abusos o errores.

Que de este modo se eliminó físicamente a quienes encarnaban toda suerte de disenso u oposición a los planes de sometimiento de la Nación, o fueron sospechados de ser desafectos a la filosofía de los usurpadores del poder, tuvieran o no militancia política o social.

Que los principios irrenunciables del Estado de Derecho fueron sustituidos por sistemáticos crímenes de Estado, que importan delitos de lesa humanidad y agravan a la conciencia ética universal y al Derecho Internacional de los Derechos Humanos, constituyendo la etapa más cruel y aberrante de nuestra patria, cuyas dolorosas y trágicas secuelas aún persisten.

Que en ese contexto, en las dependencias donde se hallaba en aquel período la Escuela de Mecánica de la Armada (ESMA) funcionó el más grande centro clandestino de detención y exterminio, asiento del grupo de tareas GT. 3.3.2 en donde sufrió el calvario previo a su

expresa la voluntad del Congreso de utilizar la fórmula expuesta en el artículo 29 de la Constitución Nacional que declara nulos los actos que puedan significar el ejercicio de facultades extraordinarias o la suma del poder público’, para ‘evitar la impunidad en hechos atroces y aberrantes’” (Calloni, 2004a). “Esta medida anclada unas horas después de la detención de varios jefes militares involucrados en la Operación Cóndor es posible que permita un avance considerable en el juicio que llevan adelante familiares de los desaparecidos de distintos países. Las órdenes de aprehensión han llegado hasta el ex ministro del Interior de la dictadura, Albano Harguindeguy, y el general Ramón Genaro Díaz Bessone y otros tantos más. Hay que recordar que desde 1999 dos abogados querellantes (Alberto Pedroncini y David Baigún) llevan a cabo acciones judiciales contra responsables y cómplices. Ellos han dicho que es ‘un profundo cambio en la causa que llevamos adelante con mucho esfuerzo y permanente presencia de los familiares que han hecho enormes sacrificios para continuar [...] Es un momento muy importante en esta historia y el hecho de que se entregara Harguindeguy en tribunales acusado de secuestros y desaparición de ciudadanos de otros países en la Operación Cóndor, muestra que 30 años después de aquella globalización del terrorismo de Estado ahora comienza a globalizarse la justicia’ sostuvo a su vez Martín Almada. Desde 2003 son varios los militares arrestados por esta causa (Operación Cóndor) como Jorge Videla, Carlos Suárez Mason, Cristino Nicolaidis y Antonio Domingo Bussi” (Calloni, 2004b).

muerte un número estimado de cinco mil hombres y mujeres de toda edad, constituyendo un trágico símbolo del asiento del horror [...]

Que el apartamiento de los fines propios de la Nación y del Estado, no puede jamás buscar una simetría justificatoria en la acción de ningún grupo de particulares.

Que la enseñanza de la historia no encuentra sustento en el odio o en la división en bandos enfrentados del pueblo argentino, sino que por el contrario busca unir a la sociedad tras las banderas de la justicia, la verdad y la memoria en defensa de los derechos humanos, la democracia y el orden republicano (Boletín Oficial, 2004).

Las medidas del gobierno de Kirchner, cuya justificación está condensada en los párrafos anteriores, inciden en los siguientes planos. Mientras que la creación del museo tiene como tarea esencial mostrar lo que dicha instalación militar representó, es decir, establecer la base material de la memoria, la remoción de los cuadros representa el repudio a aquellos militares que violaron las reglas del Estado hasta el grado de cometer delitos de lesa humanidad; por último, la anulación de las leyes de Punto Final y Obediencia Debida hace posible avanzar decisivamente en la negación de la impunidad¹². Las disposiciones presidenciales estampan una señal: nunca más ese pasado¹³.

Chile, a casi quince años del primer gobierno post-dictatorial, continua debatiéndose entre las persistencias del proyecto pinochetista cristalizadas en la Constitución de 1980 y reforzadas por los últimos decretos del régimen militar, y los equilibrios y estrategias que sostiene la Concertación para la Democracia (reunión de partidos en el poder) para preservar la institucionalidad alcanzada (Maira, 1999; Cavallo, 1998). Ello ha significado la preservación de situaciones de desigualdad en el ejercicio de la justicia y también de impunidad simbólica. Hoy día la disputa comprende, entre otros temas, el proyecto de Ley de Indulto (aprobado el 3 y 11 de agosto de 2004 en la Cámara Baja y en el Senado, respectivamente) que favorecerá con la libertad a una parte importante de los más de treinta presos políticos que continúan en distintas cárceles chilenas¹⁴ y la ratificación del segundo

12 Haciéndose efectiva esta anulación, la justicia dictó la inconstitucionalidad de los indultos a los militares (Veiras y Yapur, 2004).

13 "Las derechas aducen que recordar y representar la memoria nos divide, y es exactamente al revés. Permitamos el reconocimiento de lo perteneciente al más allá de una frontera que nunca debería haberse cruzado. Sólo si establecemos un pacto alrededor del *nunca más* podremos convivir desde una mínima base de sustentabilidad" (Kaufman, 2004: 3).

14 En los días en que se concluía este texto (septiembre de 2004) obtuvieron su libertad cinco presos políticos. "La tarde de este viernes recuperaron su libertad los primeros cinco presos que se encontraban reclusos al interior de la Cárcel de Alta Seguridad (CAS) por haber cometido delitos comunes con motivaciones políticas" (*Radio Chilena*, 2004).

desafuero que se le hace a Augusto Pinochet, ahora en su calidad de ex presidente de la República¹⁵.

Los votos necesarios para aprobar en ambas cámaras el proyecto dependieron, como es obvio, de complejos acuerdos políticos con la derecha¹⁶. Algunos ejemplos de la situación se apreciarán en las siguientes declaraciones realizadas en las semanas previas a la aprobación. Alberto Cardemil, quien fuera secretario general de la presidencia de Pinochet, y actual diputado de Renovación Nacional, señaló que es “difícil que se pueda aprobar el proyecto [de indulto] si no hay un tratamiento en conjunto con la ley que establece incentivos para la entrega de información respecto de los desaparecidos y que incluye la excepción de responsabilidad penal de los funcionarios del Ejército y de las policías”. Alberto Espina, senador también por Renovación Nacional manifestó: “Yo quiero una norma simétrica. Si vamos a beneficiar a personas que cometieron delitos gravísimos en democracia una vez que han transcurrido diez años efectivos desde que están en la cárcel, entonces yo digo que también hay que beneficiar de la misma forma a aquellos agentes del Estado que cometieron delitos de igual identidad”. Y, finalmente, el ministro del Interior, José Miguel Insulza, replicó que “los trueques que se proponen son bastante impropios. Si lo hacemos para unos, por qué no lo hacemos para otros. Los unos llevan más de diez años en la cárcel y los otros, no han pasado ni un día en ella. No comparemos las dos realidades” (ANCHI, 2004a).

Este segundo desafuero contra Augusto Pinochet¹⁷, aprobado por la Corte de Apelaciones de Santiago, fue resuelto también por la Corte Suprema de Justicia de Chile el 26 de agosto de 2004 en una casi pareja división de votos (nueve a ocho) y le significó la privación del fuero

15 El fuero del que fue despojado corresponde a los ex presidentes de la República y se creó *ex profeso* a favor de Pinochet por la Ley 19.672, publicada en el Diario Oficial el 28 de abril del año 2000 (Oliva García, 2004a).

16 Finalmente, en el Senado, “la iniciativa obtuvo 26 votos a favor; 15 en contra y tres abstenciones y beneficiará a todos aquellos que hayan cometido delitos de esta índole posteriores al final de la dictadura de Augusto Pinochet, es decir, a partir del 11 de marzo de 1990. Para poder ser indultados, los presos políticos deberán enviar una carta de solicitud al Ministerio de Justicia en la que se comprometan a no reincidir en delitos terroristas y no podrán salir de Chile durante cinco años, período en el que estarán bajo régimen jurídico de libertad vigilada [...] Ellos y sus familiares recibirán las pensiones y becas que otorga la Ley de Reparación que se ocupa de las víctimas de las violaciones a los derechos humanos durante la dictadura de Augusto Pinochet” (*Lukor*, 2004).

17 El desafuero había sido percibido como posible e inminente por los abogados de derechos humanos desde diciembre de 2003, cuando el ministro de fuero Juan Guzmán Tapia procesó a tres agentes de la DINA por su responsabilidad en el secuestro de nueve personas entre 1975 y 1977 en Argentina, Bolivia y Paraguay y que habían sido llevados a la Villa Grimaldi. El papel jugado por el dictador en la Operación Cóndor explicaría las desapariciones (Castro, 2004).

como ex presidente de la República (cargo formal que ostentó luego del golpe de Estado de 1973)¹⁸.

Como señala el abogado Eduardo Contreras, la Operación Cóndor, en la que resalta la figura de Pinochet, es uno de los episodios criminales más emblemáticos de la dictadura militar chilena, al menos por tres de sus rasgos: la dramaticidad del horror aplicado a las víctimas, el alcance internacional y la evidencia de la participación personal de Pinochet (Calloni, 2001; Dinges, 2004). Todo ello da pie al desafuero (Oliva García, 2004a). Hay que recordar que el fallo de la Corte de Apelaciones de Santiago, del mes de mayo, había puesto nuevamente en cuestión la matriz de impunidad que el propio Pinochet se fue construyendo con los años. Su frase de *Yo soy un ángel*, expresada en una entrevista para un canal de televisión de Miami en el que exhibe un estado de salud mental muy lejano a la *senilidad* argüida por sus defensores, quedó registrada en el video que anexaron al expediente los abogados demandantes (Badal, 2004).

El caso Pinochet va acompañado de una continua presentación ante los tribunales de cientos de militares por más de tres centenas de procesos abiertos. La política oficial y, en particular, la del presidente socialista Ricardo Lagos, quien fuera uno de los líderes de la oposición al régimen militar, está explícitamente definida en distintos señalamientos. Uno de ellos hace referencia a que el desafuero sólo es el primer paso y que “todavía queda un largo proceso por delante”, y otro expresa que “no hay mañana sin ayer y creo que en Chile hemos sabido hacer un adecuado equilibrio y no me gustaría que esto que está ocurriendo ahora nos desvíe de lo fundamental, que es el mañana, lo cual no quiere decir que no tengamos que hacernos cargo de lo que pasó”. En otro señalamiento enuncia “que la ley se puede llevar hasta donde la ley dice que hay que llevarla de acuerdo a la decisión de los tribunales [...] es una decisión que tomaron los tribunales y no el gobierno, ni menos el presidente de Chile” (*Crónica*, 2004).

Este tenso equilibrio en la política de la transición chilena deja en el primer gobierno socialista de la Concertación, por iniciativa del presidente Lagos, un gesto de reconocimiento al ex presidente Salvador Allende y de repudio a quienes atentaron contra la institucionalidad: la reapertura de la puerta de la calle de Morandé 80 que da acceso al palacio de La Moneda, al cumplirse los treinta años del golpe de Estado. Por esa puerta entraba Allende todos los días y simbolizaba la civilidad,

18 En dos ocasiones anteriores la Corte Suprema había decidido mantenerle el fuero aduciendo problemas de salud. A partir de la resolución del 26 de agosto pasado “los abogados querellantes indicaron aquí en Santiago que tienen confianza en que el proceso avance con normalidad y que existen elementos probatorios para condenar a Augusto Pinochet” (ANCHI, 2004b).

la República y también el gobierno socialista. En el discurso de conmemoración del sacrificio del presidente chileno en 1973, las palabras de Lagos se vuelven un punto de referencia.

Señor Nuncio, señores miembros del cuerpo diplomático, señor Cardenal, autoridades religiosas, autoridades civiles, amigos y amigas, chilenos y chilenas:

Es un día para la memoria, para hacernos cargo con madurez de aquel momento de nuestra historia que tanto dolor nos ha causado [...] No es este un momento para el análisis. Por el contrario, es un momento para el recogimiento [...] Recogimiento en primer lugar ante un acto grande, muy grande: el sacrificio supremo de un Presidente de la República en cumplimiento de su deber ante la legítima investidura que ostentaba. Un acto de total renunciamiento personal, tal cual lo hicieron otros Jefes de Estado en nuestra historia patria [...] Recogimiento que surge ante el sacrificio de quienes lo acompañaron, de quienes cayeron ese día y los días que siguieron en nombre de una guerra inexistente [...] Cuántos gestos, cuántas imágenes, cuántos momentos están en nuestra retina grabados para siempre [...] Por eso la historia patria recoge con mayúsculas, con letras grandes, aquellos actos de grandeza que le han dado a nuestra historia su sentido más profundo (*El Mostrador*, 2003).

En la historia chilena más reciente se han dado así distintos gestos con diversos significados. Es la expresión de un proceso paulatino, controvertido y que sigue siendo sinuoso, pero que tiende a derrumbar al menos en parte la estructura de la impunidad. Y en este sentido, no se puede dejar de señalar que queda pendiente de conocerse en estos días el resultado (y las repercusiones) de la Comisión Nacional sobre la Detención Política y la Tortura que deberá dar cuenta de los hechos referidos a las violaciones acontecidas durante la dictadura.

Uruguay no ha sido ajeno a la disputa en torno a un pasado marcado por una sistemática represión política. Al respecto, durante quince años, la política oficial se caracterizó por *cerrar el pasado* de manera legal y discursiva. Las afirmaciones relativas a la necesidad de amnistías balanceadas y a la protección de la estabilidad institucional recuperada, justificaban la política del olvido. A partir del llamado Pacto del Club Naval, de julio-agosto de 1984, por el que se estableció una agenda de salida de la dictadura militar, se hace sentir primero, y se observa en los hechos después, que existió un entendimiento tácito respecto a relegar el debate acerca de los hechos del pasado (Achard, 1992). Una vez que asumió como presidente Julio María Sanguinetti, fue aprobada el 8 de marzo de 1985, por la Asamblea General (Senado y Cámara de Representantes) la Ley de Pacificación Nacional (N° 15.737) que hizo po-

sible la liberación del total de los detenidos políticos, incluidos los que cumplían sentencias por delitos de sangre. En forma expresa, en ella quedaron excluidos los militares¹⁹. Esto dejaba un vacío que se llenó con la estrategia diseñada para elaborar y sancionar la llamada Ley de Caducidad de la Pretensión Punitiva del Estado (N° 15.848) expresión culminante de la arquitectura del olvido y la impunidad. Aprobada el 21 de diciembre de 1986, se fortaleció por la ratificación que le otorgó la mayoría de la ciudadanía en el referéndum convocado por personalidades y organizaciones sociales y sindicales, en abril de 1989: 55,9% de los votos fueron a favor de la ratificación, habiéndose pronunciado por la derogación el 41,3% (Madres y Familiares de Detenidos Desaparecidos, 1990; Dutrénit Bielous, 1990: 185-209). A raíz de esta y otras disposiciones, en Uruguay no ha pasado ni un militar por los tribunales debido a las violaciones a los derechos humanos durante el período autoritario, pese a que abundan las acusaciones e identificaciones concretas sobre un grupo de ellos, efectuadas tanto en el país como en el exterior (Olivera y Méndez, 2003).

Este contexto político favoreció también el descaecimiento, en los hechos, del Artículo 4 de la citada ley, que reza:

Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos precedentes, el Juez de la causa remitirá al Poder Ejecutivo testimonio de las denuncias presentadas hasta la fecha de promulgación de la presente ley y actuaciones relativas a personas presuntamente detenidas en operaciones militares o policiales y desaparecidas, así como de menores presuntamente secuestrados en similares condiciones. El Poder Ejecutivo dispondrá de inmediato las investigaciones destinadas al esclarecimiento de estos hechos. El Poder Ejecutivo, dentro del plazo de ciento veinte días a contar de la promulgación de esta ley, dará cuenta a los denunciantes del resultado de estas investigaciones y pondrá en su conocimiento la información recabada (República Oriental del Uruguay-Poder Legislativo, 1985).

El presidente Julio María Sanguinetti (1985-1990 y 1995-2000) pretendió haber cumplido con el mandato al nombrar a un coronel que desempeñaba el puesto de fiscal militar, como responsable de la investigación. El resultado fue que no se estableció responsabilidad alguna por

19 Artículo 4: "Quedan excluidos de la amnistía los delitos cometidos por funcionarios policiales o militares, equiparados o asimilados, que fueran autores, coautores o cómplices de tratamientos inhumanos, crueles o degradantes de la detención de personas luego desaparecidas, y por quienes hubieren encubierto cualquiera de dichas conductas. Esta exclusión se extiende asimismo a todos los delitos cometidos aun por móviles políticos, por personas que hubieren actuado amparadas por el poder del Estado en cualquier forma o desde cargos de gobierno" (Poder Legislativo, 1985).

los supuestos casos de desaparición forzada, por lo que los expedientes fueron archivados (Dutrénit Bielous, 2003: 130-134).

No obstante, un cambio se produjo el 1° de marzo de 2000, cuando asumió la presidencia Jorge Batlle. El nuevo gobierno manifestó, en un principio, interés por encontrar una solución al problema de los desaparecidos durante la dictadura y por *sellar para siempre la paz* entre los uruguayos. Decía Batlle en su primer informe:

Como lo hemos hecho hasta ahora, en los próximos cinco años llegaremos a todos los sectores de nuestra nación para escuchar, para informar, para dialogar y sostener, con la firmeza y claridad con que lo hemos hecho siempre, nuestras ideas y puntos de vista, en procura de los entendimientos y los acuerdos que aseguren la armonía de los uruguayos y sellen, para siempre [sic] y sellen para siempre la paz entre los uruguayos. Esa es nuestra obligación. Si tantas cosas hemos pasado y tantas hemos sufrido, y nadie de nosotros puede decir que alguien es culpable o que alguien es inocente, y por tanto este no es el resultado de un mundo maniqueo de malos contra buenos, es a todos nosotros que nos corresponde como responsabilidad primera *sellar para siempre la paz* entre los uruguayos (Batlle, 2000: 66-75).

Este cambio –sin duda con una tonalidad de *responsabilidad compartida* pero que posteriormente se volverá más significativo al recoger el informe de la Comisión para la Paz como versión oficial y más contradictorio a la vez al negar la posibilidad de conocer judicialmente la información sobre el caso concreto de la desaparecida Elena Quinteros– fue resultado de una conjunción de muy diversos factores, entre los que sobresalen: la persistente labor de los familiares de las víctimas y de organizaciones de defensa de los derechos humanos; la postura del líder de la izquierda y actual candidato a la presidencia, Tabaré Vázquez; la evolución que han tenido, en la región y en el mundo, los juicios por violaciones estatales ocurridas en el pasado; y la ya citada posición del presidente Batlle sustentada primordialmente en los intereses político estratégicos de la presidencia. Estos últimos se expresaron, inmediatamente después de que asumiera Batlle, en la revelación oficial de la identidad de la nieta del poeta argentino Juan Gelman y, de esta forma, en la aceptación implícita de las circunstancias políticas que hicieron posible el robo de la niña y su cambio de identidad; hechos negados hasta pocos días antes por el anterior presidente Julio María Sanguinetti (SERPAJ, 2000: 67-73).

Desde abril de 2000, con el nuevo presidente –personaje de la política tradicional que se opuso a los militares– se comienza a modificar la historia oficial. Se presentan hechos que generan la reacción emotiva de decenas de miles de ciudadanos de distintas partes del mundo como lo fue la confirmación de la aparición de la hija de Marcelo Gelman y

María Claudia García Irureta Goyena. Y en los días subsecuentes, el cambio de rumbo en la política gubernamental de derechos humanos se evidenció en el reconocimiento oficial de la Agrupación de Madres y Familiares de Detenidos Desaparecidos que se reunía con el presidente Batlle en la Casa de Gobierno. Fue en el marco de estos hechos, al mismo tiempo que de otros, y como resultado de la nueva iniciativa sustentada en la *carta pública* de Madres y Familiares del 1° de marzo de 2000 (SERPAJ, 2000: 73-74) que finalmente se produjo la creación de la Comisión para la Paz (COPAZ) el 9 de agosto de 2000, mediante la Resolución de la Presidencia de la República N° 858/2000.

La creación de este organismo significó un principio de reconocimiento de la deuda que el Estado uruguayo tenía con las víctimas, con los familiares y con la sociedad toda. Es también –más allá del desencanto que produjo, en algunos sectores, el informe de la COPAZ presentado en abril de 2002 así como el uso interesado que intentó darle el presidente en distintos ámbitos– un cambio en la versión oficial de la historia sostenida por gobiernos anteriores, registrado de esta forma:

El Presidente de la República actuando en Consejo de Ministros decreta: Artículo 1°. Acéptanse en todos sus términos las conclusiones del Informe Final de la Comisión para la Paz, asumiendo que las mismas constituyen la versión oficial sobre la situación de los detenidos-desaparecidos durante el régimen de facto (Presidencia de la República, 2003).

Es por ello pertinente reflexionar brevemente acerca de este documento que se asume como relato nacional emanado del Estado. En su Artículo 44 se señala:

La Comisión no puede soslayar que, a pesar de las limitaciones que demarcan sus facultades y cometidos, ha formado convicción plena acerca de las graves violaciones a los derechos humanos perpetradas durante el régimen de facto. Desde la tortura, la detención ilegítima en centros clandestinos, hasta llegar a los casos más graves de desaparición forzada, se constata la actuación de agentes estatales que, en ejercicio de su función pública, obraron al margen de la ley y empleando métodos ilegales.

A esta conclusión precede una descripción de las obligaciones estatales ante situaciones de conflicto (Artículo 43) y más adelante se refuerza la conclusión del documento afirmando, en su Artículo 46, que el Estado no cumplió con las obligaciones estipuladas para dichas situaciones (Dutrénit Bielous, 2003: 130-134).

En un país en donde los militares pueden caminar por las calles sin el temor de ser juzgados, hay que analizar también señales oficiales, que no obstante las contradicciones señaladas, responden a crecientes

demandas nacionales y a presiones internacionales. Por ejemplo, al conocerse el quebrantamiento de la salud del líder histórico de la izquierda y uno de los presos emblemáticos de la dictadura, el general Líber Seregni, se produjo en julio de 2004 una búsqueda oficial de reparación por parte de la institución que lo degradara y vejara en el pasado. Un comandante militar decidió reponer el retrato de Seregni en la galería de fotos del salón de honor de la División de Ejército II. Esta decisión que fue realizada unos días antes de la muerte del líder de la izquierda, *inconsulta* y previa a una posible resolución de las autoridades civiles y militares (*El Espectador*, 2004), provocó una sanción al militar actuante al mismo tiempo que diversas y enfrentadas reacciones en el panorama político y militar. Frente al hecho, el presidente de la República declaró: “la foto está allí y allí se va a quedar”. Esta declaración que impuso un mandato, pese a su timidez (es obvio que el mandatario en tanto comandante supremo de las fuerzas armadas podría haber dispuesto mucho más) representó un cambio simbólico en el reconocimiento oficial al general Seregni y a su papel en la historia política. Como dijera el ministro del Interior acerca de la personalidad del político y militar fallecido:

Seregni fue protagonista de situaciones políticas muy fuertes en el país y que desencadenaron quiebres institucionales y parlamentarios. Colocar una foto no es un hecho sencillo, estamos hablando de Seregni. Acá somos adultos y todos sabemos las connotaciones políticas que tiene su figura (*La República*, 2004; Urruzola, 2004).

Estamos presenciando, pese a la estructura de impunidad existente en Uruguay, señales de unos cambios que podrían arrastrar otros. No se puede dejar de considerar que la muerte del general Seregni también produjo una nueva situación de reconocimiento para quien representó la oposición al régimen dictatorial desde las filas mismas de la institución militar. Seregni no sólo mereció un velorio y un cortejo de manifestación plural de la sociedad y del gobierno, sino también honores oficiales de ministro de Estado. Es sabido que en la política se diseñan y entrecruzan estrategias, pero no deja de ser real que las narraciones oficiales calan hondo en las sociedades.

También la narración oficial ha comenzado a modificarse en México. Hay que recordar que durante décadas los sucesos represivos fueron negados desde el ámbito gubernamental. La fuerza del discurso oficial y el temor desatado atravesó inicialmente a la sociedad mexicana y posteriormente, aunque la política se volviera más abierta, no había de hecho posibilidad de recurrir a la justicia. Hay que recordar que cuando se habla de *guerra sucia* se alude tanto a la represión contra grupos guerrilleros en diferentes estados de la república, como a los movimientos estudiantiles o sindicatos independientes, principalmente en la capital pero también en otras entidades del país.

Un año importante para la socialización del tema y para su incorporación en la agenda oficial, fue el año 2000. En la campaña electoral, el entonces candidato Vicente Fox, del conservador Partido Acción Nacional (PAN) –hasta entonces en la oposición– anunciaba su compromiso con el esclarecimiento reclamado. Comenzaba, pues, a tener otra repercusión la persistente demanda de organizaciones de familiares de víctimas, de ex activistas y de derechos humanos en general.

En este contexto se produjo el fin de una era con el triunfo del PAN y la derrota del Partido Revolucionario Institucional (PRI) en las elecciones del 6 de julio de 2000, y en consecuencia cobraron fuerza las voces que expresan la necesidad de cumplir con los procesos penales relacionados con los delitos cometidos entre los años sesenta y ochenta²⁰. Se trata de acusaciones contra reconocidos políticos y funcionarios del priismo como lo eran el ex presidente Luis Echeverría Álvarez y sus colaboradores en el gobierno capitalino y en la Dirección Federal de Seguridad. Al mismo tiempo, las denuncias se articulan con las propuestas, por un lado, de “la conformación de una fiscalía especial, de carácter civil y autónomo, que garantice una investigación con resultados inobjetables para fincar responsabilidades por los crímenes de lesa humanidad cometidos en México de 1968 a la fecha” presentadas por dirigentes estudiantiles de aquel entonces (Gil Olmos et al.)²¹ y, por el otro, de “la integración de una comisión de la verdad” como iniciativa del Partido de la Revolución Democrática-PRD (Becerril, 2000). La propuesta de una comisión de la verdad, sin integración gubernamental, también fue apoyada por las organizaciones de familiares y de derechos humanos.

El *cambio* controvertido y frágil que representa el gobierno del presidente Vicente Fox fue así campo fértil para promover y concretar algunas de las demandas. La nueva coyuntura era propicia para destabar la situación y concretar algunos pasos en la dirección demandada. Para Vicente Fox era también, si se la controlaba, una demanda factible de ser *útil* a su propuesta de *cambio* desde el escenario de los acuerdos nacionales y los compromisos internacionales.

El tema estaba presente en la agenda de la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH)²² que había reunido denuncias y había

20 El trabajo de años de los familiares de desaparecidos y activistas de los sucesos estudiantiles cristalizó en 1998 en una querrela judicial por los hechos del 2 de octubre interpuesta por el llamado Comité 68-98, en contra de Luis Echeverría Álvarez. La querrela fue rechazada judicialmente con el argumento de que *los crímenes habían prescrito*.

21 “Propusieron un nuevo programa de seis puntos contra la impunidad y la represión. [Como responsables] señalaron al ex presidente Luis Echeverría Álvarez, al ex regente capitalino Alfonso Corona del Rosal y al actual senador Fernando Gutiérrez Barrios”.

22 La CNDH fue creada durante el gobierno de Carlos Salinas de Gortari en 1990 y reformulada en sus facultades, alcanzando su autonomía, en los últimos meses del gobierno de Ernesto Zedillo. Esta se dio a conocer en el Comunicado N° 1.590 del 21 de junio de

realizado algunas investigaciones pero que, sin embargo, entendía que su alcance no llegaba al orden de poder promover los juicios²³ y las sanciones correspondientes, que determina la justicia (Ballinas y Becerril, 2001). En el informe que diera a conocer la CNDH en noviembre de 2001 se documentaban por lo menos 175 casos de tortura y desaparición forzada cometidos por organismos y funcionarios de gobierno desde fines de 1968 hasta 1980.

En consecuencia, a casi un año del nuevo gobierno, el 27 de noviembre de 2001, en un acto realizado en un lugar de gran significado en la historia política reciente, la ex cárcel de Lecumberri convertida en Archivo General de la Nación (AGN)²⁴, se anunció oficialmente la creación de la Fiscalía Especial para Movimientos Sociales y Políticos del Pasado (FEMOSPP) como parte de la Procuraduría General de la República (PGR) y dependiente de la Presidencia de la República²⁵.

El año 2001 representa así un cambio, y las consecuencias de la controvertida gestión de la FEMOSPP impactarán en la nueva versión de la historia oficial. Dicha creación fue acompañada de distintas reacciones, el ex oficialista PRI aprobaba la institucionalidad del procedimiento y la izquierda (representada por el PRD) sostenía que debía crearse, y funcionar simultáneamente, una comisión de la verdad. A la FEMOSPP se la acompañó, desde su origen, con un Comité Ciudadano de Apoyo (CCA) con la función de aportar al fiscal especial “elementos históricos, sociales, políticos, jurídicos y demás necesarios para el debido cumplimiento de sus funciones” (Becerril, 2001). Ambas instancias,

1999. En la justificación presidencial están asentados los siguientes puntos: i) Inadmisibles querer aplicar la ley, atropellándola; ii) Voluntad del Gobierno para combatir la tortura, en cualquier forma que se presente; iii) Respeto a los Derechos Humanos y el avance de la democracia, constituyen un binomio indisoluble; iv) Celebra el Gobierno Federal las Reformas a la Constitución aprobadas por el Congreso de la Unión para fortalecer la autonomía de la CNDH; v) Los mexicanos quieren un país con certidumbre jurídica como firme sustento del vigor de la vida política, social y económica; vi) Un pleno Estado de Derecho fortalece instituciones, estimula el desarrollo productivo y garantiza la democracia; y vii) Respaldo del Gobierno Federal al fortalecimiento y autonomía de la CNDH (Presidencia de la República, 1999).

23 La CNDH presentó el informe de más de 3 mil fojas en el que se sugería que la persecución de disidentes políticos fue una política de Estado (Alcántara, 2001: 4). Esto motivó declaraciones del procurador General de la República, Gral. Rafael Macedo de la Concha, quien prometió realizar con objetividad las investigaciones correspondientes (Medellín, 2001: 5; Venegas y Ballinas, 2001).

24 La ex cárcel es depositaria de los documentos generados por la Dirección Federal de Seguridad de la Secretaría de Gobernación que registran hechos y detalles de aquel pasado. El traslado de los documentos al AGN y su apertura parcial al público son resultado de estos últimos años de revisión de la historia oficial. Es por tanto otra expresión de los nuevos aires políticos y de (des)información sobre los crímenes del pasado.

25 Se instruyó la creación de la FEMOSPP mientras la Comisión de Derechos Humanos del Senado dictaminaba 13 instrumentos que rigen a nivel mundial, entre ellos uno sobre imprescriptibilidad de delitos de *lesa humanidad* (Becerril, 2001).

FEMOSPP y CCA, provocaron, y siguen provocando, situaciones de conflicto político y social. La desconfianza, por un lado, a una instancia dependiente de la presidencia y la crítica, por el otro, a los ex activistas que colaboran en el CCA, expresan parte del descontento de las organizaciones demandantes (Ballinas, 2001; Aranda, 2001).

A partir de su creación, la FEMOSPP desarrolló diversas acciones para conformar los legajos que dan sustento hoy día a las averiguaciones previas de las principales figuras del *antiguo régimen* identificadas como responsables²⁶.

La FEMOSPP ha sido criticada por su ambigüedad en los caminos tomados de investigación y por las carátulas de sus querellas (el ejemplo más reciente es la tipificación de genocidio según las organizaciones sociales, grupos políticos y expertos internacionales). Es más, plantean la sospecha de interferencias provenientes de las estrategias presidenciales o del partido de gobierno. Pero también se han reforzado las críticas del priismo en la medida en que las acciones de la Fiscalía Especial comenzaron a generar hechos judiciales (y propagandísticos, que debilitan a los encausados y a su partido). La crítica del PRI se presenta, en sus palabras, como un rechazo a un supuesto revanchismo, y no a la búsqueda de la verdad histórica en sí (Pérez y Méndez, 2004).

Sin duda, la coyuntura generada por la FEMOSPP en 2004 es de gran importancia para el relato histórico del México reciente. En poco tiempo se concentran algunos hechos que abonan notoriamente en este sentido. La socialización del tema en el espacio público y su consecuente reelaboración también lo es.

¿Qué ha pasado para que se despierten o se fortalezcan estas críticas? México, durante el mes de julio de 2004 en particular, ha tenido además del complicado clima político generado por numerosos asuntos, una eclosión del debate sobre la *guerra sucia*. La iniciativa de la FEMOSPP concretó en ese mes una acción esperada desde tiempo atrás: las solicitudes de orden de aprehensión en contra del ex presidente Luis Echeverría Álvarez, de Mario Moya Palencia, quien fuera su secretario de Gobernación, y de Julio Sánchez Vargas, ex titular de la Procuraduría General de la República. Estas órdenes tienen como base jurídica la acusación del delito de genocidio por los hechos del 10 de julio de 1971. Esta acusación despertó el esperado rechazo de los acusados a través de los abogados defensores y una controversia en el ámbito político y jurídico sobre la pertinencia de la ruta tomada por el Fiscal Especial para la

26 La investigación de la FEMOSPP se ha centrado en: desaparición forzada en el DF, en Nuevo León, Estado de México y Jalisco; las matanzas de Tlatelolco y del Jueves de Corpus; y las averiguaciones sobre el período 1966-1995 en Guerrero, Nayarit, Oaxaca, Puebla, Sinaloa y Sonora (Ramos y Gómez, 2003: 10-11).

querella. Las solicitudes fueron denegadas por el juez correspondiente, *quien reconoció la comisión de otros delitos y su prescripción, pero no la existencia de un genocidio*. Más allá de esta importante controversia y de su no menos importante resultado concreto en el ámbito judicial, el suceso ha provocado un cambio en el sentido de que los mecanismos de justicia se han encaminado por primera vez a poner en el ámbito de la investigación y la presunta responsabilidad de delitos de lesa humanidad a un ex presidente y a sus colaboradores más cercanos (Castillo y Méndez, 2004a). En un régimen que durante casi un siglo se sustentó en un partido de Estado y en un *hiperpresidencialismo*, lo acontecido, a pesar de la negativa del juez de acceder a las órdenes de aprehensión, interpela fuertemente parte de la historia oficial sobre la que se construyó el México del siglo XX. Este debate retroalimentado por la apertura de los medios de comunicación posibilita, desde distintas perspectivas, pero incluyendo a la de quienes quieren cumplir con la demanda de verdad y justicia, una socialización de la *guerra sucia*, de la responsabilidad estatal en los delitos del pasado (*La Revista*, 2004).

CONCLUSIÓN

En las nuevas etapas abiertas en los sistemas políticos latinoamericanos en la década del ochenta, la cuestión de la legalidad se plantea en una forma peculiar en relación con ciertas cuestiones pendientes como las que aquí se han examinado. Como se inquirió anteriormente, ¿qué construcción democrática es posible con historias vedadas o semi vedadas, crímenes encubiertos o responsables sin identificar y sin juzgar? El argumento tiene peso no sólo porque se debe cumplir con el derecho de las víctimas y de sus familiares sino porque hay un deber histórico con las sociedades mismas que fueron afectadas.

No se puede ocultar la compleja tensión entre lo éticamente deseable, lo políticamente necesario y lo estratégicamente posible. La razón de estado volvió a jugar en la primera etapa de las transiciones a la democracia, cuando el afán de estabilidad y la necesidad de los nuevos regímenes de coexistir con equipos castrenses heredados de las dictaduras fueron los criterios con que se enfrentó la cuestión del pasado. Sin embargo, veinte años de perspectiva histórica permiten comprobar que no se trataba sino de un primer paso: la credibilidad de un cambio hacia la democracia necesariamente debía pasar en el corto o largo plazo por el derecho a la verdad, a la información, al conocimiento lo más exhaustivo posible de las violaciones a los derechos humanos, la identidad de las víctimas y eventualmente su paradero, las circunstancias y los responsables.

En esta perspectiva es evidente que el esclarecimiento de los hechos, y por tanto el conocimiento de la verdad, es un proceso. De ahí

que difícilmente puedan esperarse soluciones definitivas o completamente satisfactorias. El conocimiento de lo sucedido en las dos últimas décadas permite afirmar que se trata de un camino abierto donde por mucho tiempo seguirán produciéndose marchas y contramarchas e incluso giros sorpresivos.

Lo definitorio en estos giros de la política en torno al pasado radica precisamente en la definición del estatuto democrático en sí, más que en la orientación de gobiernos y partidos en el poder. Los últimos movimientos en este complicado tablero de ajedrez, examinados anteriormente, muestran que en los cuatro países revisados los gobiernos recientes –más allá de sus filosofías políticas inspiradoras, así sean conservadoras o de centroizquierda– han debido por la fuerza de los hechos abrir nuevos caminos en las investigaciones, las posturas ante los juicios y las tomas de posición de las autoridades, produciendo cambios notorios en las versiones oficiales. También el contraste entre los tres casos sudamericanos y el mexicano, con sus profundas diferencias históricas a pesar del pasado autoritario, marca no obstante una dinámica política en parte similar de tratamiento del tema de la *guerra sucia*, lo que sugiere que hay variables estructurales comunes subyacentes. Quizás influyan, como ya se apuntó, cálculos políticos basados en una realidad actual y en una dinámica de actores e intereses nacionales e internacionales muy distintos a aquellos en que se produjeron las violaciones masivas de derechos humanos, pero esto no quita la evidencia de que los asuntos irresueltos tienen una capacidad persistente de reinserirse en la agenda política.

De acuerdo a ello, argumentar la imposibilidad de una revisión total para no arriesgar la gobernabilidad, pudo ser viable en una perspectiva inmediatista, sobre todo en los años ochenta, pero a costa de afectar la reconstrucción del tejido social y de la institucionalidad democrática. Esta no puede erigirse sobre la distinción entre ciudadanos de primera y de segunda, sobre la base de personas que no tienen derecho a la información sobre sus familiares y el drama vivido y otra categoría a la que se permitió delinquir sin ser investigados ni juzgados. Sobre el olvido como memoria oficial no hay posibilidad democrática.

BIBLIOGRAFÍA

- Achard, Diego 1992 *La transición en Uruguay* (Montevideo: Instituto Wilson Ferreira Aldunate).
- Alcántara, Liliana 2001 “El Estado, responsable de ‘desapariciones’ en década de los ‘70, dice Soberanes” en *El Universal* (México DF) 24 de noviembre.
- Ambos, Kai 2002 *Nuevo derecho penal internacional* (México DF: Instituto Nacional de Ciencias Penales).

- ANCHI 2004a “La prisión política, punto débil de la transición chilena” en *Argenpress* (Buenos Aires) 20 de junio. En <<http://www.argenpress.info/nota.asp?num=011661>>.
- ANCHI 2004b “Pinochet ya puede ser juzgado por crímenes en ‘Operación Cóndor’”. En <<http://alainet.org>>.
- Aranda, Jesús 2001 “Corren el riesgo de ver afectado su prestigio. Rechazan 20 personas cargo de fiscal especial para investigar desapariciones” en *La Jornada* (México DF) 8 de diciembre de 2001.
- Badal, Ignacio 2004 *Reuters Investor*. En <<http://www.reuters.com/investor>>.
- Ballinas, Víctor 2001 “Inadmisible que el Ejército busque colocarse por encima de la ley: ONG” en *La Jornada* (México DF) 8 de diciembre.
- Ballinas, Víctor y Becerril, Andrea 2001 “Reporta la CNDH desaparición de personas en instalaciones militares” en *La Jornada* (México DF) 27 de noviembre.
- Barahona de Brito, Alexandra 2002 “Verdad, justicia, memoria y democratización en el Cono Sur” en Barahona de Brito, Alexandra; Aguilar Fernández, Paloma y González Enríquez, Carmen (eds.) *Las políticas hacia el pasado. Juicios, depuraciones, perdón y olvido en las nuevas democracias* (Madrid: Istmo).
- Batlle, Jorge 2000 “Discurso ante la Asamblea General” (Montevideo) 1° de marzo. En <<http://www.uc.org.uy/d03-00.htm>>.
- Becerra, Ricardo; Salazar, Pedro y Woldenberg, José 2000 *La mecánica del cambio político en México* (México DF: Cal y Arena).
- Becerril, Andrea 2000 “Indiferencia senatorial ante la versión de Gutiérrez Barrios sobre el 68” en *La Jornada* (México DF) 6 de octubre.
- Becerril, Andrea 2001 “Es urgente que se nombre al fiscal especial para desaparecidos, dice el senador Sánchez Carreño” en *La Jornada* (México DF) 2 de diciembre.
- Beckett, Andy 2003 *Pinochet en Piccadilly* (Barcelona: Tusquets).
- Boletín Oficial 2004 *Convenio N° 8/04 Acuerdo para la construcción del Museo de la Memoria en la ESMA*, 24 de marzo. En <http://www.nuncamas.org/document/nacional/conv8_04.htm>.
- Calloni, Stella 2001 *Operación Cóndor. Pacto criminal* (México DF: La Jornada).
- Calloni, Stella 2004a “Avala la Cámara Federal la anulación de las dos leyes que protegían a los torturadores” en *La Jornada* (México DF) 14 de julio.
- Calloni, Stella 2004b “Se niega declarar ante un juez el ex dictador argentino Jorge Rafael Videla” en *La Jornada* (México DF) 24 de julio.

- Carbonell, Miguel et al. 2003 *Derecho internacional de los derechos humanos. Textos Básicos* (México DF: Porrúa/Comisión Nacional de los Derechos Humanos) Tomo I y II.
- Cassel, Douglass 2001 “La lucha contra la impunidad ante el sistema interamericano de derechos humanos” en Méndez, Juan; Abregú, Martín y Mariezcurrena, Javier (eds.) *Verdad y justicia. Homenaje a Emilio F. Mignone* (San José: Instituto Interamericano de Derechos Humanos/Centro de Estudios Legales y Sociales).
- Castillo, Gustavo y Méndez, Alfredo 2004a “El halconazo del 10 de junio no fue genocidio, determina el juez” en *La Jornada* (México DF) 25 de julio.
- Castillo, Gustavo y Méndez, Alfredo 2004b “Solicita el Fiscal Especial captura de Echeverría” en *La Jornada* (México DF) 23 de julio.
- Castro, Mercedes 2004 “Pinochet bajo las garras de la Operación Cóndor” en *La Nación* (Santiago) 29 de mayo. En <<http://www.lanacion.cl>>.
- Cavallo, Ascanio 1998 *La historia oculta de la transición. Memoria de una época 1990-1998* (Santiago: Grijalbo).
- Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal 2003 *Memoria, seminario internacional, comisiones de la verdad: tortura, reparación y prevención* (México DF: CDHDF).
- Corcuera Cabezut, Santiago y Guevara Bermúdez, José Antonio 2001 *Justicia penal internacional* (México DF: Universidad Iberoamericana).
- Crónica* 2004 “MERCOSUR está preparado para evitar otro ‘Plan Cóndor’” (Buenos Aires) 29 de mayo. En <http://www.diariocronica.com.ar/2004/Mayo/29_05_04>.
- Diez-Picazo, Luis María 1996 *La criminalidad de los gobernantes* (Barcelona: Crítica).
- Dinges, John 2004 *The Condor Years: How Pinochet and His Allies Brought Terrorism to Three Continents* (New York: The New Press).
- Dutrénit Bielous, Silvia 1990 “A doscientos años de la Revolución Francesa. Uruguay: no todos los hombres son iguales ante la ley” en Roitman, Marcos y Castro-Gil, Carlos (coords.) *América Latina, entre los mitos y la utopía* (Madrid: Universidad Complutense de Madrid).
- Dutrénit Bielous, Silvia 2003 “Los abriles uruguayos y el informe final de la Comisión para la Paz” en *Observatorio Político: Informe de Coyuntura* (Montevideo) N° 4.
- Dutrénit Bielous, Silvia y Varela Petito, Gonzalo 2004 “Dilemas políticos y éticos en torno a las violaciones a los derechos humanos en el Cono Sur” en *América Latina Hoy* (Universidad de Salamanca) N° 40, agosto.

- El Espectador* 2004 “El reconocimiento a Seregni sería institucional, no una decisión individual” (Montevideo) 30 de julio. En <<http://www.espectador.com>>.
- El Mostrador* 2003 “Discurso del Presidente Ricardo Lagos con motivo del 11 de septiembre” (Santiago) 12 de septiembre. En <http://www.elmostrador.cl/modulos/noticias/constructor/detalle_noticia.asp?id_noticia=99359>.
- Estatuto de la Corte Penal Internacional* 2001 (México DF: Universidad Iberoamericana).
- García Ramírez, Sergio 2002 *La corte penal internacional* (México DF: Instituto Nacional de Ciencias Penales).
- Gil Olmos, José 2001 “La plaza era una ratonera y el edificio Chihuahua, la trampa” en *Proceso* (México DF) N° 1.311, 16 de diciembre.
- Gil Olmos, José; Gómez, Carolina e Ibarra, María Esther 2000 “Líderes del 68 exigen indagar crímenes de lesa humanidad” en *La Jornada* (México DF) 3 de octubre.
- González Guerra, Gisela 2002 “El camino hacia la corte penal internacional” en *Memoria* (México DF) N° 166, diciembre.
- González Toro, Alberto 2004 “Museo de la Memoria: con la mirada en el pasado y el futuro” en *Clarín* (Buenos Aires) 22 de febrero.
- Gutman, Roy y Rieff, David 2003 *Crímenes de Guerra. Lo que debemos saber* (Barcelona: Debate).
- Kaufman, Alejandro 2004 “ESMA: Museo del Nunca Más” en *Foja 0* (Bariloche) mayo. En <http://www.foja0.com.ar/visiones_may04.htm>.
- La República* 2004 “La foto está allí y allí se va a quedar” (Montevideo) 31 de julio. En <<http://www.diariolarepublica.com/20004/auto/plantillas/7/31>>.
- La Revista* 2004 “El ejército supo del Halconazo” (México DF) 26 de julio-1° de agosto.
- Levi, Giovanni 2002 “The Distant Past: On the Political Use of History” in Revel, Jacques and Levi, Giovanni (eds.) *Political Uses of the Past on the Recent Mediterranean Experience* (London: Frank Cass).
- Linz, Juan y Stepan, Alfred 1996 *Problems on Democratic Transition and Consolidation Southern Europe, South America, and Post Communist Europe* (Baltimore/London: The Johns Hopkins University Press).
- Lukor* 2004 “Chile. El Parlamento aprueba indulto general a presos políticos condenados por delitos subversivos no terroristas”, 13 de septiembre. En <<http://www.lukor.com/not-mun/americ/0408/04024210.htm>>.

- Madres y Familiares de Detenidos Desaparecidos 1990 *El referéndum desde Familiares* (Montevideo: MFDD).
- Maira, Luis 1999 *Chile, la transición interminable* (Santiago: Grijalbo).
- Medellín, Jorge Alejandro 2001 “Promete PGR imparcialidad sobre pesquisas” en *El Universal* (México DF) 28 de noviembre.
- Méndez, Juan; Abregú, Martín y Mariezcurrena, Javier (eds.) 2001 *Verdad y justicia. Homenaje a Emilio F. Mignone* (San José: Instituto Interamericano de Derechos Humanos/Centro de Estudios Legales y Sociales).
- Meyenberg Leycegui, Yolanda (coord.) 2001 *El 2 de julio. Reflexiones posteriores* (México: FLACSO/IIS-UNAM-UAM-I).
- O'Donnell, Guillermo; Schmitter, Phillippe y Whitehead, Laurence 1988 *Transiciones desde un gobierno autoritario* (Buenos Aires: Paidós) Tomo II.
- Oliva García, Julio 2004a “El ex dictador quedó desafortunado por la corte de apelaciones. El Cóndor que vuelve contra Pinochet” en *Página/12* (Buenos Aires) 29 de mayo. En <<http://www.pagina12.com.ar>>.
- Oliva García, Julio 2004b “Operación Cóndor: Las cuentas pendientes de Ambrosio Rodríguez” en *El Siglo* (Santiago) 28 de mayo. En <<http://www.elsiglo.cl>>.
- Olivera, Raúl y Méndez, Sara 2003 *Secuestro en la embajada. El caso de la maestra Elena Quinteros* (Montevideo: Cátedra Tota Quinteros de FUCVAM/Fundación Rosa Luxemburgo).
- Pérez, Ciro y Méndez, Enrique 2004 “PRI justifica la guerra sucia y defiende a Echeverría” en *La Jornada* (México DF) 13 de julio.
- Presidencia de la República 1999 *Comunicado N° 1590 México tiene uno de los más extensos sistemas de Ombudsman* (Los Pinos, México) 21 de junio. En <<http://zedillo.presidencia.gob.mx/pages/vocero/boletines/com1590.html>>.
- Presidencia de la República 2003 *Se aceptan las conclusiones del Informe de la Comisión para la Paz* (Montevideo) 16 de abril. En <<http://www.presidencia.gub.uy>>.
- Radio Chilena 2004 “En libertad primeros cinco presos políticos indultados” (Santiago) 12 de septiembre. En <<http://www.radiochilena.cl/noticronica.asp?id=25149>>.
- Ramos, Jorge y Gómez, Francisco 2003 “Abrió fiscalía especial 58 indagaciones” en *El Universal* (México DF) 21 de febrero.
- República Oriental del Uruguay-Poder Legislativo 1985 *Ley N° 15.848* (Montevideo) 22 de diciembre. En <<http://www.parlamento.gub.uy/Leyes/Ley15848.htm>>.

- Ricoeur, Paul 2000 *La memoire, l'histoire, l'oubli* (Paris: Éditions du Seúl).
- SERPAJ 2000 *Derechos Humanos en el Uruguay. Informe 2000* (Montevideo: SERPAJ).
- Todorov, Tzvetan 2002 *Memoria de mal, tentación del bien* (Barcelona: Península).
- Urruzola, María 2004 "La fuerza de una foto" en *Montevideo COMM* (Montevideo) 1 de agosto. En <<http://portal.montevideo.com.uy/newsportal/noticia-11348.html>>.
- Valdés S., Clemente 2003 *La prescripción de los delitos de los gobernantes* (México DF: Ediciones Coyoacán).
- Veiras, Nora y Yapur, Felipe 2004 "Algunos se resisten a que Videla y Bignone lleguen a los sótanos" en *Página/12* (Buenos Aires) 24 de marzo. En <<http://www.pagina12.com.ar>>.
- Venegas, Juan Manuel y Ballinas, Víctor 2001 "Fox: hacer justicia no desacredita a un Ejército que es del pueblo" en *La Jornada* (México DF) 28 de noviembre.

